



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## Requisitos Certificación **Facilitadores**

Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución  
de Controversias del Estado de Nuevo León

## Contenido

---

Contenido .....2

Introducción .....2

Requisitos Facilitadores .....3

Mayores informes.....4

## Introducción

---

El **Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, con el propósito de crear políticas públicas con otras instituciones públicas y privadas, informa lo siguiente:

**Los Mecanismos alternativos** son procedimientos distintos a la justicia ordinaria que permiten **prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa**.

Para ello, es necesario **contar con más facilitadores** que brinden servicios de mecanismos alternativos, los cuales deberán ser **previamente certificados por el Instituto**, pues uno de sus objetivos es precisamente **promover la certificación de facilitador** que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

## Requisitos Facilitadores

---

Los **facilitadores**; conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, serán personas físicas y podrán ejercer esta función, en la modalidad respectiva, dentro del Instituto, en los Centros de Mecanismos Alternativos acreditados, o desarrollar su actividad en forma independiente, debiendo acreditar que cuentan con estudios en mecanismos alternativos aprobados por el Instituto, además de cumplir con los demás requisitos determinados en la ley de la materia y su reglamento.

El Instituto certificará como facilitador para el ejercicio de la mediación en Nuevo León, a aquellas personas que hubieren cumplido a satisfacción los requisitos antes señalados, en relación con los requerimientos que en su caso se establezcan en las convocatorias que expida para tal efecto el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en coordinación con el comité de certificación, debiendo acompañar para tal efecto, los siguientes documentos:

1. Escrito en donde se peticione ingresar al proceso de certificación de facilitador, el cual deberá ser dirigido a la Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias. ([Descargar el formato](#))
2. Formato de información inicial del aspirante. ([Descargar el formato](#))
3. Acta de nacimiento actualizada en original y copia para su cotejo;
4. Curriculum Vitae ordenado cronológicamente; y
5. Diploma o constancia expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, alguna institución educativa o algún centro de mecanismos alternativos que cuenten previamente con la constancia de aprobación expedida por el primero de éstos, de que sus programas de capacitación y formación cumplen lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. (original y copia para su cotejo, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 3 años de antigüedad y deberá acreditar mínimo 72 setenta y dos horas de capacitación en mecanismos alternativos.)

Asimismo deberán aprobar, en primer lugar, una evaluación teórica con un mínimo de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien puntos y, posteriormente, una evaluación práctica con un mínimo de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien puntos.

**Dicha certificación deberá ser refrendada cada tres años;** acreditando para tal efecto, haber tomado 30 horas de capacitación o actualización en la materia, y además, haber brindado 30 horas de servicio social u horas probono, ya sea, otorgando capacitación o realizando mediaciones en forma gratuita y fuera del horario laboral, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 54 del reglamento de la ley de la materia.



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

**Atte.**

**Dr. Jesús España Lozano**

Director del Instituto de Mecanismos Alternativos  
para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

**Mayores informes**

[81-2020-6451](tel:81-2020-6451)

[imasc@pjenl.gob.mx](mailto:imasc@pjenl.gob.mx)